

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Jorge Boasso, que expresa.

Visto: La necesidad de disponer de todos los instrumentos útiles en los casos en que una persona sufre un paro cardíaco, y

Considerando: Que este proyecto prevé solucionar el problema que se produce cuando una persona sufre de un paro cardíaco y ninguna de las personas que se encuentran a su alrededor posee el entrenamiento necesario como para realizar una reanimación cardiopulmonar.

Que el Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA) es un aparato electrónico portátil (ver anexo) que diagnostica y trata la parada cardiorespiratoria cuando es debida a la fibrilación ventricular (en que el corazón tiene actividad eléctrica pero sin efectividad mecánica) o a una taquicardia ventricular sin pulso (en que hay actividad eléctrica y en este caso el bombeo sanguíneo es ineficaz), restableciendo un ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente.

Que el DESA está pensando para ser utilizado por personal no sanitario, de tal forma que siguiendo sus instrucciones se colocan los electrodos en el paciente, y el aparato, tras determinar el tipo de ritmo cardíaco, aconseja a los asistentes separarse para emitir la descarga eléctrica, o bien, aconseja realizar compresiones torácicas.

Que en Uruguay se implementó con éxito la disposición de Desfibriladores Externos Automáticos en la Ley 18.360 y su Decreto Reglamentario N° 330/009.

Que habiéndose realizado el necesario análisis se plantea la conveniencia de que cada lugar con mucha afluencia de público tenga un DESA disponible para su inmediato uso en caso de una emergencia.

Que de las investigaciones realizadas surge que un DESA tiene un costo de alrededor de U\$S 3.500 (Tres Mil Quinientos Dólares), con lo cual una de las formas que se proponen como financiamiento para la compra de dichos instrumentos podría ser el patrocinio por parte de empresas que a cambio de publicidad (en la misma caja del instrumento o mediante una placa identificatoria) provean de dichos aparatos a la Municipalidad.

Que otra de las formas que se proponen para obtener un DESA podría ser mediante donaciones privadas, o solicitando aportes al Ministerio de la Nación u Organizaciones Internacionales de Salud.

Que la Fundación Villavicencio, en una oportunidad, ha donado a la Fundación Cardio y a la Sociedad de Cardiología de Rosario un Desfibrilador Externo Automático de última generación.

Que asimismo manifiesta que en los países desarrollados la tendencia es a colocarlos en lugares concurridos para evitar los episodios de muerte súbita, dado que su efectividad es máxima en el momento inicial, disminuyendo rápidamente en los minutos sucesivos.

Que el DESA es muy eficaz para los llamados paros cardíacos, ya que en su mayor parte son debidos a que el corazón fibrila y el ritmo no es el adecuado, estos equipos básicamente devuelven el ritmo adecuado al corazón.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establézcase como requisito para la habilitación y funcionamiento de locales y/o ámbitos con afluencia masiva de público, contar como mínimo con un **Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA)** (instrumento apto para que cualquier persona que carezca de conocimientos en Reanimación Cardio-Pulmonar pueda asistir a otra persona que esté sufriendo un paro cardíaco). Sin perjuicio de este criterio general y de lo que se establezca vía reglamentaria, la exi-



gencia de la presente Ordenanza se extenderá a los locales de espectáculos públicos, estadios deportivos, grandes superficies comerciales, terminales de transporte de pasajeros, entidades bancarias, reparticiones públicas y demás espacios públicos o privados de la ciudad de Rosario donde exista una afluencia de público media diaria que alcance o supere las 1.000 (mil) personas.

Art. 2º.- El DESA deberá ser mantenido en condiciones aptas de funcionamiento y convenientemente exhibido de acuerdo a las normas vigentes de higiene y seguridad, facilitando el acceso para su uso de manera tal que, en un caso de necesidad de las personas que por allí transiten o permanezcan, pueda acceder a la desfibrilación en un plazo menor a cuatro minutos.

Art. 3º.- Serán responsables quienes exploten o administren, a cualquier título, los bienes, locales o espacios aludidos en el artículo anterior, de la instalación y del mantenimiento de los desfibriladores indicados en la presente Ordenanza. Asimismo deberán asegurar, el entrenamiento en el uso del DESA del personal que se encuentre alcanzado por la obligatoriedad de realización de los cursos de socorrismo establecidos por la Ordenanza 8700/10 y que realice funciones en los lugares donde instale dicho instrumento.

Dicha Capacitación deberá ser presentada a su costo por quienes provean o comercialicen dicho instrumento.


Art. 4º.- Dispóngase la inclusión de entrenamiento y capacitación en el uso del DESA en los cursos de socorrismo establecidos por la ordenanza 8700/10.

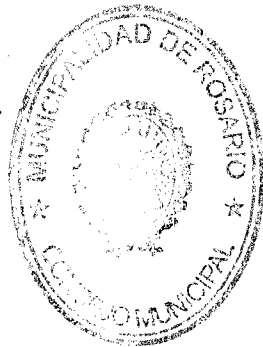
Art. 5º.- Facúltese al DEM para que realicen las gestiones y/o convenios necesarios a los fines de procurar medios de financiación alternativa para la adquisición de los DESA, realizando las correspondientes consultas con la Fundación Banco Municipal Rosario, la Sociedad de Cardiología de Rosario, la Fundación Cardio y la fundación Villavicencio, entre otras que se considere conveniente.

Art. 6º.- Cláusula transitoria. Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días para que se adecuen a la presente Ordenanza quienes se encuentren alcanzados por la misma.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 02 de diciembre de 2010.-




Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

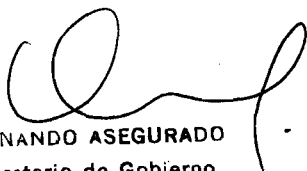



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

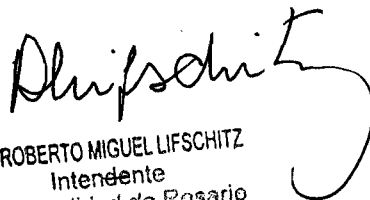
a

//sario, 4 de enero de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dr. LELIO MANGIATERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO